



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2024-MPE/C

Espinar, 30 de enero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: el Informe N° 0049-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 24/01/2024, el Informe N° 0119-2024-MPE-OGPP-ACA ingresado en fecha 25/01/2024, la Opinión Legal N° 050-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 29/01/2024, sobre solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 002- Créditos Suplementarios (Incorporación de mayores ingresos); y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y establece en su artículo 45° que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, mediante el artículo 46° del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso".

Que, por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 21° "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos."

Que, así también señala el artículo 28° de la directiva antes acotada que "28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación."

Que, mediante Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, Disponen publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024";

Que, mediante Informe N° 0049-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 24/01/2024 el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, en mérito a los antecedentes y base legal, efectúa el análisis correspondiente y manifiesta en su primera conclusión que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo la Resolución Directoral que determina los montos estimados para el PIA 2024, es de necesidad realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 – Créditos Suplementarios (Incorporación de mayores recursos), hasta por el importe de S/ 95,460.00 (Noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Tipo de Recursos I: Canon Hidroenergético, adjuntando para ello el detalle correspondiente;

Que, con Informe N° 0119-2024-MPE-OGPP-ACA ingresado en fecha 25/01/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis técnico de la solicitud del Jefe de la Oficina de Presupuesto, ratifica la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 – Créditos Suplementarios (Incorporación de mayores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



recursos), hasta por el Importe de S/ 95,460.00 (Noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Tipo de Recursos I: Canon Hidroenergético, según el detalle consignado en el informe de la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal N° 050-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 29/01/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco legal; opina declarar procedente la solicitud de modificación presupuestal en el nivel institucional de tipo 002 - créditos suplementarios (incorporación de mayores recursos) hasta por el importe de S/ 95,460.00 (Noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Tipo de Recursos I: Canon Hidroenergético, conforme se detalla en el Informe N° 0119-2024-MPE-OGPP-ACA. Mediante proveído N° 801 de fecha 29/01/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutorio correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes del presente, corresponde emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Objeto.

Autorizar la Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar, del Departamento de Cusco, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 95,460.00 (Noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

5 - RECURSOS DETERMINADOS

ESPECIFICA DE INGRESO

- 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- 1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 1.4.1.4 POR PARTICIPACIÓN DE RECURSOS DETERMINADOS
- 1.4.1.4.1 CANON Y SOBRE CANON
- 1.4.1.4.1.5 CANON HIDROENERGÉTICO

TOTAL INGRESOS

S/. 95,460.00

S/. 95,460.00

En Nuevos Soles

EGRESOS

SECCION PRIMERA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: 300740 - Municipalidad Provincial de Espinar

UNIDAD EJECUTORA

: 300740 - Municipalidad Provincial de Espinar

FTE DE FTO

: 5 - RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO

: 18 - CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CAT. PRESUPUESTAL

: 0902 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO

: 2001621 - ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN

S/. 95,460.00

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

TOTAL EGRESOS

S/. 95,460.00

ARTÍCULO 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4.- Transcribir el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información - OTI, DISPONER efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
- Alcaldía.
- G. Municipal.
- O.G. Administración
- O.G. Planeamiento y Presupuesto
- O.G. Asesoría Jurídica
- Of. Presupuesto.
- OTI
- Archivo
CPL/Chay

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAFA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quispe
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA